



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los **Exptes. N°s 3499/2004 y 3508/2004 del registro de la Legislatura Provincial, caratulados: “CONTRIBUCION DE LA CAMARA A LA COOPERATIVA RENACER”**, los cuales fueran intervenidos en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Seguidamente se expondrá el voto correspondiente al Contador Ricciuti:

Vienen a esta Vocalía de Auditoría los expedientes del registro de la Legislatura Provincial N°s 3499 y 3508 – ambos del año 2004 – en los cuales tramita una contribución efectuada por la Cámara Legislativa a la Cooperativa RENACER.-----

A fs. 2 del expediente luce nota del 26/11/04 por la cual la Cooperativa de Trabajo RENACER solicita al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial una cooperación institucional “... *para hacer frente a la coyuntura actual* ...”, para lo cual solicitan la suma de \$ 60.000.-----

A fs. 35, por Acta de Constatación N° 461/04, el 13/12/04 el Auditor Fiscal observa la necesidad de adjuntar un detalle del destino o la necesidad que avale tal colaboración económica.-----

Con fecha 21/12/04 el Sr. Secretario Administrativo del Poder Legislativo impulsa la revisión de las actuaciones por parte de este Tribunal, señalando que la necesidad de la colaboración se evidencia en los considerandos de la Resolución de Presidencia N° 522/04, puntualizando que en el segundo párrafo de la misma se especifican las necesidades de la empresa “... *tales como el sostenimiento del proyecto empresario y capacitación laboral*...”

En esta instancia del control, resulta importante destacar que la observación efectuada por el Auditor Fiscal se enmarca en el cumplimiento de las partes establecidas por Disposición N° 80/04 S.A., Anexo II, es decir, una norma emanada del propio órgano cuentadante que establece los requisitos que deben cumplimentarse al momento de tramitar las contribuciones, de modo que el examen del cumplimiento de tales extremos incumbe – en principio – a las autoridades de dicho Organismo.-----

En otro orden del análisis aparece como cierta la existencia de la necesidad que atraviesa la empresa, tanto como la legitimidad del Sr. Presidente de extender la contribución solicitada.-----

Por todo lo expuesto este Vocal impulsa el levantamiento del reparo formulado oportunamente. Así voto.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta su adhesión a la postura del Vocal ordenando que por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

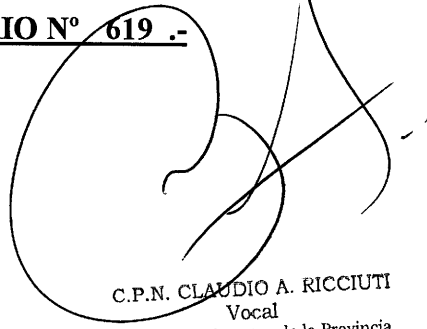


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

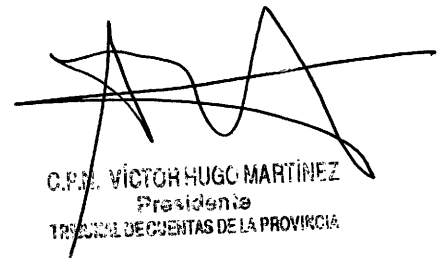
correspondiente, el cual será notificado al cuentadante, con la remisión de las actuaciones, y al Auditor Fiscal interviniente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 619 .-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA